

MANUAL OPERATIVO DE POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

OBJETO DEL MANUAL

El presente manual tiene como finalidad establecer reglas prácticas para prevenir, identificar y gestionar riesgos en materia de libre competencia en las actividades desarrolladas, organizadas o facilitadas por INFOCOM.

El manual traduce los principios y controles establecidos en la Política de Cumplimiento en Materia de Competencia en instrucciones operativas dirigidas a las personas integrantes de la Junta Directiva, Fiscalía, Dirección y Subdirección Ejecutiva, personal de INFOCOM, coordinadores de comisiones y subcomisiones, representantes de asociados, invitados y demás participantes en actividades de la Cámara.

Su finalidad principal es que cualquier persona pueda identificar con claridad, en materia de derecho de competencia:

- Qué actuaciones están permitidas
- Cuáles situaciones requieren revisión previa
- Cuándo debe interrumpirse una conversación o actividad
- Cuándo debe solicitarse revisión jurídica
- Cómo deben tratarse los intercambios de información
- Cuáles son las reglas aplicables a afiliación y membresía
- Cómo actuar en licitaciones y otros procesos competitivos
- Cuáles son las principales señales de alarma
- A quién debe escalarse una situación
- Cuáles son los tiempos internos esperados de respuesta

PRINCIPIO FUNDAMENTAL

INFOCOM puede cumplir plenamente sus funciones gremiales, técnicas, regulatorias y de representación. Sin embargo, ninguna actividad de INFOCOM podrá utilizarse para sustituir, reducir o interferir indebidamente con la independencia competitiva de sus asociados.

CAPÍTULO I – AFILIACIÓN, MEMBRESÍA, ACCESO Y PARTICIPACIÓN

La afiliación y membresía de INFOCOM deberán administrarse bajo principios compatibles con la libre competencia.

INFOCOM no deberá utilizar su estructura asociativa, sus requisitos de ingreso, sus procesos de afiliación, sus categorías de membresía o el acceso a sus actividades para impedir o dificultar injustificadamente la participación de empresas en el sector.

1.1 LAS CONDICIONES PARA SOLICITAR LA AFILIACIÓN DEBERÁN SER:

- Públicas o fácilmente accesibles
- Objetivas
- Transparentes
- Verificables
- Proporcionales
- Razonablemente relacionadas con los fines de INFOCOM
- No discriminatorias

1.2 CUALQUIER PERSONA O EMPRESA INTERESADA DEBERÁ PODER CONOCER DE MANERA SENCILLA:

- Cuáles son las cuotas aplicables
- Cuál es el procedimiento de afiliación
- Quién analiza la solicitud
- Cuáles son los criterios de decisión
- Cuáles son las causas de suspensión o terminación
- Qué mecanismo interno existe para solicitar revisión o reconsideración, cuando resulte aplicable

1.3 CUOTAS Y CONDICIONES ECONÓMICAS

Las cuotas de afiliación y otras condiciones económicas deberán responder a criterios previamente establecidos y aplicarse de forma consistente.

Constituyen señales de riesgo:

- Establecer una cuota extraordinaria exclusivamente para un nuevo participante
- Cobrar montos distintos a empresas equivalentes sin justificación objetiva
- Aumentar selectivamente el costo para una empresa concreta
- Diseñar una categoría económica con la finalidad de dificultar la entrada de determinados competidores

Las diferencias entre categorías son admisibles cuando respondan a razones objetivas, transparentes y proporcionales.

1.4 PROHIBICIÓN DE BARRERAS DE ENTRADA INJUSTIFICADAS

No deberán establecerse condiciones de afiliación cuyo objeto o efecto sea impedir o dificultar injustificadamente el ingreso de empresas que cumplan los requisitos objetivos para pertenecer a INFOCOM.

Constituyen señales de alarma:

- Exigir requisitos sin relación razonable con los fines de INFOCOM
- Crear condiciones que solamente puedan cumplir determinados miembros existentes
- Exigir condiciones distintas a empresas equivalentes
- Exigir el consentimiento de competidores directos sin criterios objetivos
- Utilizar información comercial del solicitante para decidir si resulta conveniente admitirlo
- Establecer cargas económicas destinadas a desalentar selectivamente el ingreso

1.5 ACCESO A COMISIONES, SUBCOMISIONES Y ACTIVIDADES

La protección de la libre competencia no termina con la admisión como asociado.

Las reglas de acceso a comisiones, subcomisiones, grupos de trabajo, mesas técnicas, reuniones, actividades institucionales, información gremial, mecanismos de representación u otros medios/canales de comunicación deberán responder a criterios objetivos y legítimos.

No deberán utilizarse para:

- Excluir a un competidor
- Favorecer injustificadamente a determinados operadores
- Negar selectivamente información institucional
- Impedir que determinadas empresas participen en discusiones relevantes para su categoría
- Generar ventajas competitivas artificiales.

Pueden existir restricciones legítimas cuando respondan a razones de especialidad técnica, confidencialidad, conflicto de interés, necesidad operativa o riesgo de competencia.

1.6 SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE MEMBRESÍA

La suspensión, exclusión o terminación de una membresía deberá sustentarse en causas previstas en los instrumentos aplicables y no podrá utilizarse para disciplinar la conducta competitiva independiente de una empresa.

No deberá excluirse o sancionarse a un miembro por:

- Reducir precios
- Ofrecer mejores condiciones
- Captar clientes
- Ingresar a nuevos mercados
- Competir agresivamente dentro de la legalidad
- Utilizar una estrategia comercial distinta de la de otros asociados

CAPÍTULO II – REUNIONES ENTRE COMPETIDORES

Las reuniones internas o externas organizadas por INFOCOM son espacios legítimos de actividad gremial, pero requieren especial atención porque facilitan interacción directa entre empresas competidoras.

Antes de la reunión debe verificarse:

- ☐ Recordatorio de competencia cuando corresponda
- ☐ Finalidad institucional legítima
- ☐ Agenda definida
- ☐ Temas fueron evaluados desde la perspectiva de competencia
- ☐ Asuntos sensibles fueron identificados
- ☐ Asuntos que requieren evaluación preventiva que fueron remitidos previamente
- ☐ Participantes son adecuados para la finalidad
- ☐ Moderador
- ☐ Persona responsable de elaborar la minuta

2.1 RECORDATORIO DE COMPETENCIA

En reuniones con interacción relevante entre competidores debe utilizarse el siguiente recordatorio:

“Esta reunión se desarrolla bajo las reglas y normativa de libre competencia de Costa Rica. No debe discutirse ningún tema que pueda resultar en una práctica monopolística absoluta y/o relativa.”

2.2 DURANTE LA REUNIÓN

La persona moderadora deberá:

1. Mantener la discusión dentro de la agenda
2. Evitar desviaciones hacia variables competitivas
3. Impedir intercambios de información comercialmente sensible
4. Reconducir la conversación hacia asuntos legítimos
5. Suspender el punto cuando no pueda eliminarse el riesgo
6. Asegurar que cualquier incidente relevante quede documentado

CAPÍTULO III. INFORMACIÓN COMERCIALMENTE SENSIBLE

Es información comercialmente sensible aquella información no pública cuyo conocimiento por un competidor pueda reducir la incertidumbre respecto de la conducta competitiva presente o futura de otra empresa.

Puede comprender, entre otros:

- Precios
- Descuentos
- Promociones
- Costos
- Márgenes
- Condiciones comerciales
- Clientes
- Proveedores

- Cantidades
- Volúmenes
- Capacidad
- Estrategias
- Planes de negocio
- Inversiones
- Participación futura en licitaciones
- Condiciones de futuras ofertas
- Determinadas decisiones laborales o de contratación con relevancia competitiva

3.1 PRUEBA PARA IDENTIFICAR INFORMACIÓN DE RIESGO

Antes de solicitar, compartir o utilizar información entre asociados, deberá evaluarse su nivel de riesgo considerando si se trata de información pública o no pública, su actualidad o carácter prospectivo, el grado en que permite identificar a una empresa, la frecuencia con la que se intercambia y si su conocimiento pudiera permitir a un competidor anticipar o monitorear la conducta de otra empresa. Cuanto más actual, individualizada, frecuente o predictiva sea la información, mayor será el riesgo competitivo y, en caso de duda, no deberá compartirse sin una evaluación previa.

3.2 RECEPCIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIÓN SENSIBLE

Cuando una persona reciba por error información comercialmente sensible que no debía circular debe:

1. Detener la circulación
2. Limitar el acceso
3. Informar al responsable de la política
4. Preservar la evidencia necesaria
5. Solicitar instrucciones
6. Abstenerse de continuar el intercambio hasta recibir orientación

3.3 CORREO, WHATSAPP Y OTROS CANALES

Las reglas de competencia aplican con independencia del medio utilizado. En consecuencia, los canales de comunicación de INFOCOM no deben utilizarse para intercambiar con competidores información relacionada con precios, aumentos o reducciones de precios, descuentos, costos, márgenes, participación o abstención en licitaciones, condiciones o montos de ofertas, clientes de interés, retiro de procesos competitivos, inversiones futuras u otras variables comerciales que deban ser definidas de manera independiente por cada empresa.

CAPÍTULO IV – LICITACIONES Y OTROS PROCESOS COMPETITIVOS

Debe existir una separación clara entre la actividad gremial de INFOCOM y las decisiones individuales de los asociados respecto de una licitación, concurso, contratación, remate, subasta u otro proceso competitivo.

Las ofertas en conjunto son admisibles y aceptadas dentro del ámbito de competencia únicamente para completar y cumplir las capacidades en los carteles de licitación.

4.1 NO DEBE DISCUTIRSE ENTRE COMPETIDORES:

- Intención de participar
- Intención de abstenerse
- Precios de oferta
- Condiciones de oferta
- Estrategia de licitación
- Descuentos
- Lotes de interés
- Territorios de interés
- Adjudicatario deseado
- Retiro de ofertas
- Turnos de participación
- Cobertura de ofertas
- Cualquier coordinación sobre el resultado

4.2 PRECARTEL Y CONSULTAS A AUTORIDADES

Bajo consulta de un asociado, INFOCOM podrá formular observaciones legítimas sobre:

- Regulación
- Requisitos técnicos
- Barreras normativas
- Inconsistencias jurídicas
- Especificaciones generales
- Condiciones que afecten al sector

CAPÍTULO V – RESPONSABILIDAD OPERATIVA

El cumplimiento de las reglas de libre competencia es una responsabilidad compartida. Cada órgano y participante de INFOCOM deberá actuar dentro de su ámbito de competencia y aplicar los controles correspondientes según el nivel de riesgo de la actividad.

5.1 JUNTA DIRECTIVA

Supervisa el sistema de cumplimiento en materia de competencia. Le corresponde aprobar la Política y sus modificaciones relevantes, designar a la persona Responsable y su suplente, respaldar los controles, conocer los principales riesgos e incidentes y verificar el seguimiento de las medidas adoptadas.

5.2 RESPONSABLE DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Es el punto central de coordinación y consulta preventiva. Apoya la identificación y clasificación de riesgos, recibe consultas, activa la revisión jurídica cuando corresponda, coordina la capacitación y los registros, da seguimiento a medidas correctivas e informa periódicamente a la Junta Directiva.

5.3 DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA

Incorporan los controles de competencia a la operación diaria de INFOCOM. Deben identificar asuntos sensibles, aplicar controles sobre reuniones, participantes, información y comunicaciones, escalar riesgos o consultas y conservar evidencia suficiente de la aplicación de los controles.

5.4 FISCALÍA

Interviene cuando existan hechos que puedan constituir un posible incumplimiento. Recibe reportes, realiza o coordina evaluaciones o investigaciones, procura objetividad, confidencialidad y debido proceso, y formula recomendaciones al órgano competente.

5.5 COORDINADORES Y MODERADORES

Son la primera línea de control durante reuniones e interacciones entre competidores. Deben verificar previamente agenda y temas sensibles, mantener la discusión dentro de los asuntos permitidos, interrumpir conversaciones de riesgo, suspender el tema cuando corresponda y documentar cualquier incidente relevante.

5.6 PARTICIPANTES, ASOCIADOS, INVITADOS Y TERCEROS

Deben respetar las reglas de competencia, mantener la independencia de sus decisiones comerciales, abstenerse de compartir información comercialmente sensible, advertir sobre conversaciones impropias, retirarse si el riesgo persiste y comunicar oportunamente cualquier situación relevante.

CAPÍTULO VI – POSICIONES INSTITUCIONALES

INFOCOM puede adoptar posiciones comunes en materia:

- Regulatoria
- Legislativa
- Técnica
- Institucional
- Sectorial

Una posición institucional no deberá:

- Fijar la conducta comercial de los asociados
- Recomendar precios
- Recomendar descuentos
- Recomendar márgenes
- Recomendar condiciones comerciales individuales
- Recomendar acciones en licitaciones
- Indicar con qué clientes contratar
- Indicar con qué proveedores contratar
- Coordinar decisiones de inversión
- Reducir la libertad de los asociados de competir de manera independiente

CAPÍTULO VII – PROTOCOLO ANTE CONVERSACIÓN DE RIESGO

El siguiente protocolo aplica una vez se haya identificado una conversación de riesgo por parte de alguno de los miembros de INFOCOM:

PASO 1 — INTERRUPIR

La discusión deberá detenerse inmediatamente.

Puede indicarse:

“Este tema puede involucrar información comercialmente sensible o decisiones que cada empresa debe tomar independientemente. No debemos discutirlo en este espacio.”

PASO 2 — OBJETAR

Debe quedar claro que INFOCOM no acepta continuar con la conversación.

PASO 3 — RECONducIR

Cuando sea posible, la conversación deberá regresar al asunto legítimo de la reunión.

PASO 4 — SUSPENDER

Si el riesgo no puede eliminarse, deberá suspenderse el punto.

PASO 5 — RETIRARSE

Si la conversación impropia continúa pese a la advertencia, la persona participante deberá cesar su participación y, cuando resulte necesario, retirarse.

PASO 6 — DOCUMENTAR

Debe dejarse constancia suficiente de:

- La aparición del asunto impropio
- La interrupción
- La instrucción de no continuar
- Cualquier retiro o abstención relevante
- La decisión de solicitar revisión

No deberá reproducirse necesariamente en la minuta el detalle de la información comercialmente sensible.

PASO 7 — ESCALAR

La situación deberá comunicarse a directamente con la Dirección Ejecutiva de INFOCOM.

Cuando existan hechos que puedan constituir un incumplimiento, deberá utilizarse también el mecanismo de reporte previsto por INFOCOM y darse intervención a la fiscalía dentro de sus competencias.